

SECRETARIA. A despacho del señor juez, el presente proceso para informarle que subsano dentro del término. Sírvase proveer.  
Cali, 3 de noviembre de 2021

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 1871**

**Radicación No. 76001-31-10013-2021-0037400**

**ADOPCIÓN**

**DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FIERRO VELEZ  
NEFRIT GOMEZ TREJOS**

**Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que el libelo reúne las exigencias contempladas en los artículos 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ultimo modificado por el artículo 10º de la Ley 1878 de 2018, así como del artículo 82 del C. General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1º.** ADMITASE la anterior demanda instaurada a través de apoderada por la señora DIANA CAROLINA FIERRO VELEZ mayor de edad y vecina de Cali, a fin de obtener la adopción de NEFRIT GOMEZ TREJOS mayor de edad.

**2º.** En consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 10º de la Ley 1878 de 2018, de la demanda córrasele traslado a la Defensora de Familia adscrita a este despacho por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

**3º.** Téngase como prueba el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

**4º.** Conforme al artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 10º de la Ley 1878 de 2018, se abre a pruebas el presente asunto, así:

**DOCUMENTAL:**

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la demanda y subsanación, los cuales serán valorados en su medida legal en el momento oportuno.-

**TESTIMONIAL:**

Recepcionar la declaración juramentada de los señores DIANA MARCELA FIERRO VELEZ, ANA LUCERO NOVOA DUQUE y SAMIR OCTAVIO CAMACHO, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 08 de noviembre de 2021, quienes depondrán conforme con los hechos de la demanda. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas, o través de la apoderada judicial de la parte interesada.

**PRUEBA DE OFICIO:**

Antes de continuar con el trámite del proceso, hállese conveniente emplear los poderes oficiosos en materias de pruebas (Artículo 170 del Código General del Proceso), a efecto de que obren los elementos suficientes que permitan emitir un juicio ajustado a derecho por lo que ordenará decretar como prueba la siguiente:

Recepcionar interrogatorio a la señora DIANA CAROLINA FIERRO VELEZ, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 08 de noviembre de 2021. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

Escuchar en declaración a la joven NEFRIT GOMEZ TREJOS, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 08 de noviembre de 2021. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAWJÓ CORTES**

Juez.

